

14 FEB. 1974



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

15

DE 20 FEB. 1974

1974

"POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASPASO DEL DOMINIO
Y POSESION DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL"



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

15

DE 197

(20 FEB. 1974)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASPASO DEL DOMICIO Y POSESION DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las contempladas en la Ley 4a. de 1913 y en el Numeral 1o. del Artículo 197 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1o.) Que el Municipio de Cali en cumplimiento de lo ordenado en los Artículos 9o. y 10o. del Acuerdo Municipal No.50 de 1961, enajenó al Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, a título de ordenación legal, por Escritura No. 674 de 12 de marzo de 1963, el derecho de dominio y posesión que tenía sobre el lote de terreno donde funcionan las bodegas del Acueducto Municipal, ubicado en el Barrio Guayaquil de esta ciudad. -
- 2o.) Que la Junta Directiva del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali -Emcali-, en uso de sus atribuciones legales profirió la Resolución Número 3072 de octubre 22 de 1973, por medio de la cual autorizó al Gerente de dicho Organismo para que comunique al señor Alcalde de Cali, que está dispuesto a regresar al patrimonio municipal el lote que hoy ocupa con las bodegas, talleres y la Superintendencia de Distribución de Acueducto, porque actualmente no es apto para el servicio al cual se le destina. -
- 3o.) Que el Concejo Municipal es la Corporación llamada a decidir como se deben administrar los bienes que conforman el patrimonio municipal y si por medio de un Acuerdo ordenó en el año de 1961 que el bien raíz del barrio Guayaquil a que se ha hecho referencia, pasara al patrimonio de Emcali, lógico es, que si éste establecimiento lo quiere regresar nuevamente, sea el Cabildo Municipal quien así lo ordene. -
- 4o.) Que se trata de la cesión de un bien inmueble, y para la validez de la negociación se requiere de Escritura Pública, y el Artículo 49 del Código Fiscal Municipal modificado por el Artículo 18o. del Acuerdo 039 de 1970, exige que esta clase de Contratos deben ser aprobados por el Concejo por medio de Acuerdo en el cual queden incorporados textualmente. -
- 5o.) Que la cesión del inmueble se hace con el fin de que el Municipio lo destine al Instituto Antonio José Camacho, dadas las condiciones precarias económicas porque atraviesa dicha entidad, -

-2-

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Ordenar al Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali -Emcali-, el traspaso al Municipio de Cali con destino al Instituto Antonio José Camacho, del derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente bien: Un lote de terreno que mide una extensión superficiaria de 6.340.66 M2 y las edificaciones en él existentes, construidas por las Empresas Municipales de Cali, ubicado en el Barrio Guayaquil de esta ciudad de Cali y comprendido por los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, en longitud de 79.60 Mts., con terrenos y edificaciones en donde funciona el "Instituto Industrial Antonio José Camacho"; por el Sur, en longitud de 80.00 Mts. con propiedades de Ismael Hormaza C., Ciro Hernández, Ubaldina de García, María I. Posso, Alberto González, Jorge Gregory, Manuel S. Velasco, Arturo Suárez, Juan Marín, Yolanda Ruíz, Conrado Correa y Cleotilde de Leither; por el Oriente, la calle 13 de esta ciudad, en longitud de 79.40 Mts., y por el Occidente, en longitud de 79.70 Mts. con terrenos ocupados por el Instituto Industrial Antonio José Camacho. -

ARTICULO 2o. - Aprobar para efectos de elevar a Escritura Pública, la Minuta por medio de la cual se hará la cesión del inmueble aquí ordenada y que se transcribe a continuación: "ESCRITURA No. _____ - En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos setenta y cuatro (1974), ante mi _____ Notario _____ de este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales Señores _____ y _____, mayores de edad, vecinos de _____ de buen crédito, en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal para testificar en el presente caso, compareció el Dr. JULIO MENDOZA DURAN portador de la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ y de Libreta Militar Número _____ del Distrito Militar No. _____ de _____, varón mayor de edad y vecino del Municipio de Cali, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fé, y manifestó: Primero. - Que comparece y contrata en nombre del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali -Emcali-, en su carácter de Gerente de dicha entidad, encontrándose actualmente en el ejercicio de su cargo. Segundo. - Que por Acuerdo Número _____ de 1974 (_____), el Honorable Concejo Municipal de Cali dispuso que el Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali -Emcali- traspasara el derecho de dominio y posesión que éste Establecimiento disfruta actualmente sobre el lote y edificio donde funcionan las bodegas, talleres y la Superintendencia de Distribución de Acueducto, al Municipio de Cali con destino al Instituto Industrial Antonio José Camacho, por no ser apto para el servicio que se le está dando actualmente. - Tercero. - Que de acuerdo con lo antes expuesto y con las facultades que se le han dado al Gerente de Emcali por la Resolución No. 3072 de octubre 22 de 1973, emanada de la Junta Directiva del Organismo que gerencia, el exponente por medio del presente Contrato enajena en favor del Municipio de Cali a título de ordenación legal, el derecho de dominio y la posesión que el Establecimiento por él gerenciado, tiene sobre los siguientes bienes: Un lote de terreno que mide una extensión superficiaria de 6.340.66 M2 y las edificaciones en él existentes, construidas por las Empresas Municipales de Cali, ubicado en el Barrio Guayaquil de esta ciudad de Cali y comprendido de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, en longitud de 79.60 Mts., con terrenos y edifica-

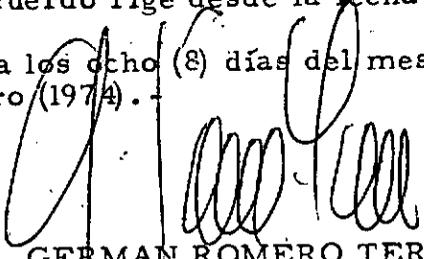
-3-

ciones en donde funciona el Instituto Industrial Antonio José Camacho; por el Sur, en longitud de 80.00 Mts. con propiedades de Ismael Hormaza C., Ciró Hernández, Ubaldina de García, María I. Posso, Alberto González, Jorge Gregory, Manuel S. Velasco, Arturo Suárez, Juan Marín, Yolanda Ruiz, Conrado Correa y Cleotilde de Leither; por el Oriente, la Calle 13 de esta ciudad, en longitud de 79.40 Mts. y por el Occidente, en longitud de 79.70 Mts. con terrenos ocupados por el Instituto Industrial Antonio José Camacho. - Cuarto. - El inmueble materia de la cesión, fué adquirido por las Empresas Municipales de Cali al Municipio de Cali, por Escritura No. 674 de marzo 12 de 1963, otorgada en la Notaría Tercera de este circuito, registrada en el Libro _____ Folios _____ a _____ Partida No. _____ Dicha Escritura fué suscrita a título de ordenación legal, por Acuerdo No. 50 de 1961 emanado del Honorable Cabildo Municipal de Cali. - Presentes los doctores JOSE VICENTE BORRERO VELASCO y JESUS MARIA COBO ARIZABALETA, portadores en su orden de las cédulas de ciudadanía números 1.428.951 expedida en Popayán y Número 6.078.582 expedida en Cali, Libreta Militar No. 571.663 del Distrito Militar No. 13 de Popayán y Número 361.084 del Distrito Militar No. 16 de Pereira, mayores de edad, vecinos del Municipio de Cali, a quienes personalmente conozco, de lo cual doy fé y dijeron: Que actúan y contratan en nombre y representación del Municipio de Cali, en su carácter de Alcalde y Personero Municipal respectivamente y que en cumplimiento del mandato consignado en el Acuerdo No. _____ de _____ de 1974, aceptan en favor de dicha entidad el traspaso de bienes que por medio de la presente declaración de voluntad le hace el establecimiento público Empresas Municipales de Cali, representado por su Gerente Dr. JULIO MENDOZA DURAN, para consignarlo a favor del Instituto Industrial Antonio José Camacho y que, asimismo, el Municipio no exigirá a Emcali la entrega material del inmueble hasta tanto este establecimiento no consiga un sitio adecuado para el funcionamiento de la Superintendencia de Distribución de Acueducto que actualmente en dicho bien funciona. - Ambos contratantes declaran que presentan para su protocolización con esta Escritura, un plano del lote que es objeto del traspaso con indicación de las construcciones en él existentes.

ARTICULO 3o. - Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

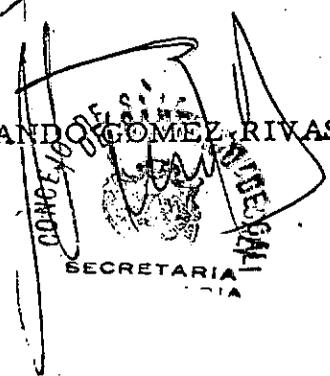
EL PRESIDENTE,


GERMAN ROMERO TERREROS

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


HERNANDO GÓMEZ RIVAS

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

-4-

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 6 de febrero; Segundo debate en la sesión del 7 de febrero y Tercer debate en la sesión del 8 de febrero de 1.974. -

HERNANDO GOMEZ RIVAS
Secretario



SVC.

Cali, 14 FEB. 1974

Recibido en la fecha. Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

A C U E R D O No 15

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



A L C A L D I A

Cali, 20 FEB. 1974

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

JOSE VICENTE BORRERO VELAZCO
ALCALDE DE CALI.

ALVARO FORDIN MUZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MARCOS MARINO CARRILLO GORDILLO
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES

HUMBERTO LORES GUERRERO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

EDGAR ASTORQUEZA IBARRI
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MARINO CAICEDO CARRILLO
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Cali, 20 FEB. 1974

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O

No. 15

ALVARO FORDIN MUZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Super

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 339 DE 1974

74

(ABRIL 3)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 15 de 1974, febrero 20, "POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASPASO DEL DOMINIO Y POSESION DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, 3 de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Marino Renjifo Salcedo

MARINO RENJIFO SALCEDO
Gobernador



Armando Rivera Cabal

ARMANDO RIVERA CABAL
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.